	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 1 de 7

11-

Fusagasugá, 2023-05-29

Doctora:

KATHERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Ref. Subsanación Evaluación Jurídica de la propuesta presentada dentro de la invitación No. 007 de 2023 para la Contratación de "REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, APOYO DIAGNÓSTICO, CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA, ANÁLISIS DE PUESTO REQUERIDOS PARA EL SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, TERMINO FIJO Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la subsanación de la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia. De conformidad con el informe de Recibo de propuestas suscrito el 23 de mayo de 2023, en el correo electrónico, recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, En este sentido se procede a realizar la subsanación y respuesta a observaciones de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

1. OBSERVACIONES GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS:

"1. Se adjunta el certificado con fecha de 8 de mayo de 2023, y adicionalmente se adjunta RUP nuevo con fecha de 26 de mayo de 2023 en el cual se evidencia que no hay variación de la información remitida, este último certificado es remitido solo con el fin de que el área jurídica pueda realizar la respectiva validación del código.

2. El certificado RUP, con fecha de 8 de mayo de 2023, está dentro de los términos y condiciones del pliego y no es responsabilidad nuestra que el código tenga garantías del funcionamiento en los canales de consulta habilitados por la Entidad encargada.

3. En reunión sostenida el día de hoy con la cámara de comercio, nos explicaron que este código solo se abre una vez y caduca.

4. La intención nuestra de remitir el RUP con fecha de hoy 26 de mayo de 2023 es solo con el fin que el área jurídica pueda entrar y validar el código.

5. Para nosotros, el certificado enviado con fecha 8 de mayo de 2023, cumple con los requisitos establecidos por ustedes en el pliego de condiciones.

6. Igualmente, en el certificado que adjuntamos del abogado se adjunta el pantallazo donde se evidencia, que Gerizim SST, renovó el RUP el pasado 2 de marzo de 2023, dentro de los términos legales."


2. OBSERVACIONES JOSE ANTONIO HUYO TRISTANCHO COMO APODERADO DE GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS:

"El decreto 1082 del año 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Dice los siguiente: Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 7

De acuerdo a los anterior esta, esto no es causal de inhabilidad para mi cliente siempre ha cumplido con la obligación de renovar su registro único de proponentes antes del 5 día hábil del mes de abril. Verificar página rúes donde encontrara la fecha en la se hizo la renovación de este registro.



Certificados Expedidos por las Cámaras de Comercio:

A partir de hoy lunes 6 de julio del año 2015 las Cámaras de Comercio de Bogotá (CCB) dejará de utilizar el papel verde membretado y todos sus certificados serán expedidos electrónicamente con seguridades digitales que permiten su impresión en papel blanco, con la misma validez. Los certificados electrónicos que se expedirán en papel blanco son: matrícula mercantil, existencia y representación legal, registro de libros inscritos y Registro Único de Proponentes (RUP). Estos documentos, los pueden adquirir los empresarios de manera virtual en www.ccb.org.co desde la comodidad de su casa u oficina, o en cualquier sede de la Entidad. De esta manera, el documento que los usuarios impriman por su cuenta, será exactamente igual al que pueden obtener en cualquiera de las oficinas la CCB.

LEY 527 DEL AÑO 1999


El cual rige le expedición de certificados digitales, por medios virtuales y el código de seguridad en los certificados de existencia y representación legal, certificados de calificación y experiencia RUP, certificados de matrícula mercantil, certificados de registro de libros de comercio, copias textuales de documentos, actos y reformas y certificados de entidades sin ánimo de lucro, los cuales vienes acompañados de un código de seguridad en la parte de arriba el cual debe ser verificado por la entidad o persona que solicita el certificados y un aves verificado ya pierde su validez para un segundo tramite

De acuerdo a lo anterior quiero manifestar de manera muy respetuosa que la causal de inhabilidad manifestada en la evaluación jurídica carece de toda validez y fundamento jurídico ya que si usted hace una revisión de las fechas de renovación mi cliente siempre ha cumplido dentro de las fechas establecidas por el decreto 1082 del año 2015, o antes

En cuanto al certificado que acredita la calidad, experiencia, especialidad y legalidad de mi cliente, es necesario dejar claro que este es un documento subsanable en todo proceso de contratación pública o privada, ya que el certificado enviado para participar en este proceso de. Invitación Propuesta No 007-2023, no fue enviado a otras entidades de carácter público o privado.

Es importante tener en cuenta las causas de la inhabilidad ya que por ningún lado encuentro ningún argumento jurídico o en derecho comercial que evidencia o inhabilite la participación de mi cliente en este proceso de licitación.

De acuerdo a lo manifestado en la causal de inhabilidad, la única forma de que el

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08 PAGINA: 3 de 7

certificado no se hubiera podido verificar su autenticidad o legalidad se debió a:

- ✓ Por qué alguien sin ninguna o de mala intención lo halla consultado antes de que el área encarga lo hubiese consultado
- ✓ Que el código de seguridad pudo haber presentado algún error al momento de su expedición

Por eso el día de hoy en horas de la mañana solicitamos un nuevo certificado el cual puede ser verificado por el área jurídica o encargada de los procesos de contratación y de esta forma ustedes encontraran la legalidad tanto de mi cliente como la del certificado expedido. Muy respetuosamente quiero manifestar que este es un documento subsanable en procesos de contratación pública o privada y que por ningún motivo es causal de inhabilidad”

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES:

Por medio de la presente y atendiendo en particular al pronunciamiento y resultado dado en la evaluación jurídica publicada en fecha 24 de mayo de 2023, se emite respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación (Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012) y su propio Manual de Contratación (Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral No. 170 de Noviembre de 2017), se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, en su artículo 25 establece que “*Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden*”.


Los pliegos de condiciones o términos de referencia en el contexto del gobierno universitario de la UDEC, en el desarrollo de un proceso de selección contienen reglas de obligatorio cumplimiento para los oferentes y para la administración, sobre el particular el Consejo de Estado, ha señalado:

*“(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, **las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.** Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)”¹*

En ese sentido y en el caso concreto, los términos de referencia de la invitación No. 007 de 2023 para la Contratación de “REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, APOYO DIAGNÓSTICO, CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA, ANÁLISIS DE PUESTO REQUERIDOS PARA EL SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, TERMINO FIJO Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”. - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 4.2 DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA ítem No. 14, estableció:

“El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Unico de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037) Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRIQUEZ

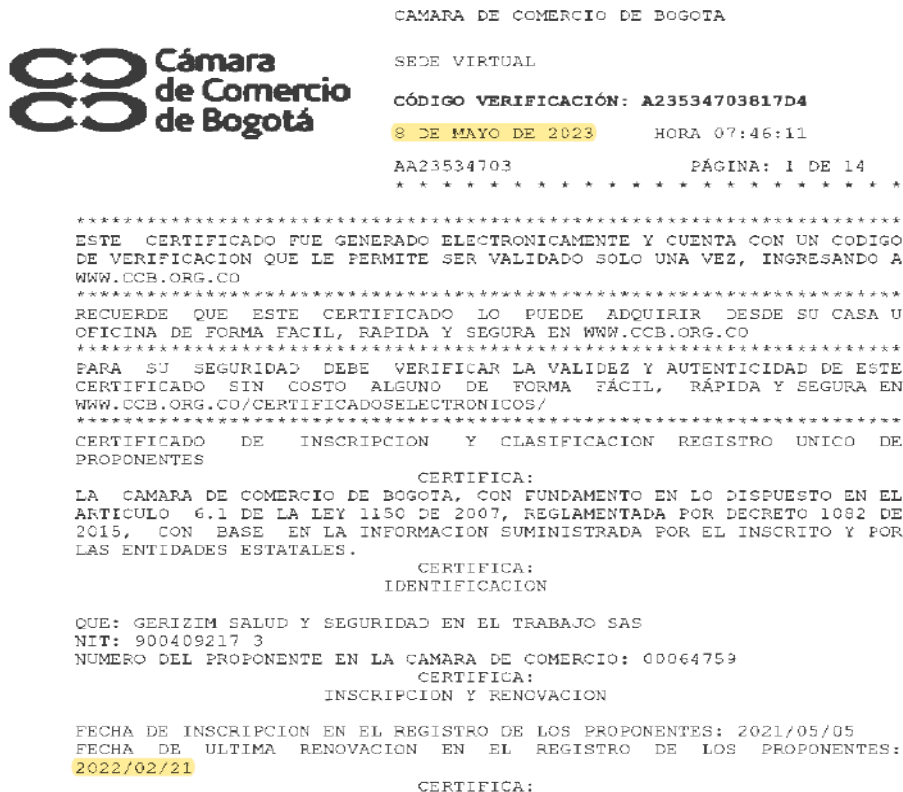
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 4 de 7

integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.”

Al Respecto, el Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del Registro Único de Proponentes:

“(..)no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia (..)”

Una vez recibida la oferta de GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS el 23 de mayo de 2023, El Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, registra fecha de expedición del **08/05/2023** y fecha de renovación de **21/02/2022**, como se observa en la siguiente imagen:




No obstante, en la página 27 del registro único de proponentes remitido, se señaló la siguiente información:

*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 02 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00802965 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE MARZO DE 2023.

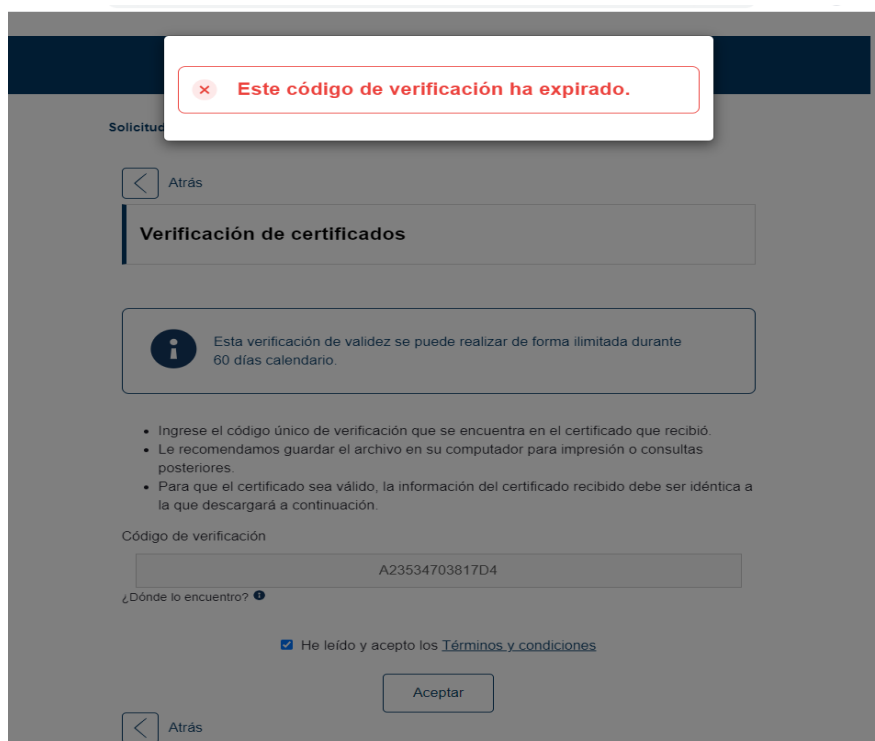
Ahora bien, respecto a la firmeza de dicho documento es de señalar que las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación, en consecuencia, la renovación del RUP del proponente debió presuntamente adquirir firmeza el día 16 de marzo de 2023, esto es diez días hábiles posteriores a la fecha de renovación (02 de marzo de 2023).

En efecto, y para el caso que nos ocupa, se le recuerda al proponente que en los términos de referencia de la invitación No. 007 de 2023 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 4.2 DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA ítem No. 14, se estableció y se exigía que los proponentes debían presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente **y firme** antes de la fecha de cierre o de entrega de propuestas de esta invitación.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 5 de 7

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, lo aclarado y argumentado, según los términos de referencia, el RUP emitido por la cámara de comercio de jurisdicción del proponente debía tener para el 23 de mayo de 2023, **su renovación y firmeza** señalada en adjunto de la oferta que remitiese a la fecha del recibo de propuestas, tal como se exigía en la invitación realizada por la institución.

Por otro lado, atendiendo a la observación realizada por el proponente referente a la validación del código de verificación de Cámara y Comercio, garantizando el principio de publicidad y transparencia; este despacho se permite manifestar que el código verificación corresponde a la validación del certificado en la página Web de la Cámara de Comercio, la cual se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario desde la fecha de su expedición, (contrariedad que se evidencio en el primer certificado aportado, adjunto al finalizar el párrafo) lo anterior en aplicación a la Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012 por el cual se expidió el Manual de Contratación Artículo 5, que permite en su prerrogativa publica al ente Universitario que para la selección de los oferentes podrá consultar toda fuente de información disponible tales como los registros de las Cámaras de Comercio.



Este código de verificación ha expirado.

Solicitud

Atrás

Verificación de certificados

Esta verificación de validez se puede realizar de forma ilimitada durante 60 días calendario.

- Ingrese el código único de verificación que se encuentra en el certificado que recibió.
- Le recomendamos guardar el archivo en su computador para impresión o consultas posteriores.
- Para que el certificado sea válido, la información del certificado recibido debe ser idéntica a la que descargará a continuación.

Código de verificación

A23534703817D4


¿Dónde lo encuentro?

He leído y acepto los [Términos y condiciones](#)

Aceptar

Atrás

Por lo anterior, y en la medida que el RUP remitido al recibo de propuestas no figuro en firme, con el fin de no vulnerar principios tales como el de transparencia e igualdad, se permitió al proponente subsanar el RUP, empero, si bien es cierto, la GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS adjunta el RUP renovado y firme, su expedición es de fecha posterior a la fecha del cierre del proceso de invitación 007 de 2023, es de tener en cuenta que la Resolución 170 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 " Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" señala en su Artículo 12 "SELECCIÓN OBJETIVA PARAGRAFO: SUBSANABILIDAD que en ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación", así mismo, el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo primero indica durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ello implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso", como se puede evidenciar a la continuación:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08 PAGINA: 6 de 7



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B231883207C386

26 DE MAYO DE 2023 HORA 07:24:19

AB23188320 PÁGINA: 1 DE 13

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS
NIT: 900409217 3

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00064759

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/05/05

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/03/02

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se acoge la observación, los términos de referencia de la invitación 007 de 2023 establecen las condiciones y los requisitos de participación de los oferentes y los criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas que deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta.

4. SUBSANACIONES:

1. GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS

NIT 900.409.217-3

R.L Nubia Stella Ospina Trujillo


ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.	-	-	X

SUBSANACION EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS**, **NO CUMPLE**, con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 007 – 2023, por la siguiente razón:

- EL certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el proponente, no se encuentra renovado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO** para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluar la propuesta presentada dentro de la Invitación No. 007-2023, emite el siguiente resultado:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 7 de 7

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1.	GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS	RECHAZADO

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD
 Directora Jurídica
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Manuel David Macchi Álvarez 
 Asesor Jurídico

11-46.8